



## RESOLUCIÓN DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

**VISTO** que con fecha 15 de enero de 2019 tuvo entrada en el Registro de la Diputación Provincial de Málaga, a través de Geiser, nº de registro -----, la *solicitud de acceso al inventario de viviendas en suelo no urbanizable del término municipal de Arenas de Vélez*, que dio lugar a la apertura del **expediente 047-2019**.

**VISTO** que con fecha 22 de noviembre de 2019 el Servicio de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Málaga dirige comunicación al interesado en el que le requiere la confirmación del municipio respecto al que solicita la información ya que, consultado el código del Instituto Nacional de Estadística, no existe el municipio de Arenas de Vélez.

**VISTO** que con fecha 24 de enero de 2020, el solicitante confirma que la solicitud de acceso al inventario de viviendas en suelo no urbanizable se refería al municipio de Arenas (Málaga).

**VISTO** que fue ampliado el plazo para responder a la solicitud de conformidad con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, comunicándose al interesado en fecha 24 de febrero de 2020.

**VISTO** que fecha 24 de enero de 2020 el Servicio de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación de Málaga dio traslado de la solicitud al Servicio de Arquitectura, Urbanismo e Información Territorial, que emitió informe en fecha 2 de marzo de 2020 trasladado por NIMBA de su Jefe de Servicio, con el contenido que se transcribe a continuación:

### “INFORME SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN INVENTARIO DE EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE DEL MUNICIPIO DE ARENAS

Se emite el presente informme en virtud de solicitud del Servicio de TTransparencia y Gobierno Abierto a fin de dar contestación a D ----- que solicita a la Diputación Provincial de Málaga el acceso al Inventario de Edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Arenas.



## INFORME

La Diputación Provincial de Málaga en su función de asistencia a los municipios de menor capacidad económica y de gestión regulada en el artículo 36 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, ha elaborado el inventario de edificaciones en suelo no urbanizable de varios municipios de la provincia, entre los que se encuentra Arenas.

Dicho inventario, **forma parte del Plan Municipal de Inspección Urbanística** que, conforme a lo previsto en el artículo 30 bis del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, han de aprobar los municipios para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística.

### **Artículo 30 bis. Planes Municipales de Inspección Urbanística**

**1. Los municipios elaborarán y aprobarán Planes Municipales de Inspección Urbanística para el ejercicio programado de sus competencias propias en materia de disciplina urbanística sin perjuicio de la competencia de las Diputaciones Provinciales en materia de inspección y disciplina urbanística.**

**2. El Plan Municipal de Inspección Urbanística contendrá, al menos, la siguiente documentación:**

a) Memoria informativa, que contendrá la relación de medios materiales y personales de los que dispone el municipio para el ejercicio de la disciplina urbanística, con indicación, en su caso, de las Administraciones Públicas, instituciones y demás sujetos que se estimen precisos para llevar a término el Plan.

b) Inventario, que contendrá para cada clase y categoría del suelo la relación de las edificaciones, asentamientos, parcelaciones y demás actuaciones que deben ser objeto de la potestad de disciplina urbanística o, en su caso, de legalización o reconocimiento, de conformidad con la normativa territorial y urbanística de aplicación.

c) Objetivos y estrategias y propuestas para la inspección basados en los datos suministrados por la Memoria Informativa y el Inventario.

d) Plan de etapas, que recoja el programa de actuación y fije los tiempos de realización de cada una de sus fases.

e) Programa de seguimiento y control de las intervenciones realizadas, permitiendo así la evaluación del cumplimiento del Plan.

Dicho Plan Municipal de Inspección Urbanística **no se ha aprobado** por el Ayuntamiento de Arenas hasta la fecha por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, **deberá inadmitirse la solicitud al tratarse de un documento que forma parte del citado Plan de Inspección y que no se ha elaborado y publicado en la actualidad.**

### **Artículo 18. Causas de inadmisión**

**1. Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:**

a) **Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.**

Por otro lado, conforme al artículo 30 a) de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía deberá indicarse al particular que el Inventario de Edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Arenas **fue remitido a dicho Ayuntamiento para servir a sus funciones de inspección** y que, por tanto, **podrá dirigirse al Ayuntamiento** a fin de conocer el tiempo previsto para la elaboración del Plan Municipal de Inspección Urbanística del que forma parte el Inventario de Edificaciones objeto del presente informe.

**Artículo 30. Reglas especiales relativas a las causas de inadmisión de las solicitudes de acceso**  
*En relación a las causas de inadmisión señaladas en la legislación básica, se aplicarán las siguientes reglas:*

*a) En el supuesto de que se inadmita la solicitud porque la información esté en curso de elaboración o publicación general, la denegación de información deberá especificar el órgano que elabora dicha información y el tiempo previsto para su conclusión y puesta a disposición.*

**VISTO** que el citado informe concluye con una propuesta denegatoria del acceso al inventario de edificaciones en suelo no urbanizable de Arenas al tratarse de un documento que forma parte del Plan Municipal de Inspección de Arenas no elaborado ni publicado en la actualidad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Málaga que establece que corresponde a los Diputados/as responsables de las distintas Áreas o Delegaciones, conocer y resolver las solicitudes de acceso a la información que se dirijan a su Área o Delegación bajo la coordinación de la Unidad de Gobierno Abierto y Transparencia,

## RESUELVO

**PRIMERO: denegar el acceso al Inventario de Edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Arenas**, al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SEGUNDO:** comunicar al particular que el Inventario de Edificaciones en Suelo No Urbanizable del municipio de Arenas **fue remitido a dicho Ayuntamiento para servir a sus funciones de inspección** y que, por tanto, **podrá dirigirse al Ayuntamiento** a fin de conocer el tiempo previsto para la elaboración del Plan Municipal de Inspección Urbanística del que forma parte el Inventario de Edificaciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Málaga, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.1 y 14 regla primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente resolución.

Málaga, a fecha de firma electrónica

# DOCUMENTO ELECTRÓNICO

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

### METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES\_LA0007598\_2020\_00000000000000000000002704927

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 14/04/2020 8:32:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

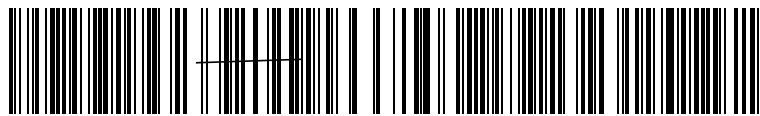
Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: -----

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza\\_reguladora\\_uso\\_medios\\_electronicos.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf)

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):  
[https://sede.malaga.es/normativa/politica\\_de\\_firma\\_1.0.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf)

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:  
[https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento\\_creacion\\_utilizacion\\_sello\\_electronico.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf)

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:  
[https://sede.malaga.es/normativa/ae\\_convenio\\_j\\_andalucia\\_MINHAP\\_soluciones\\_basicas.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf)

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:  
[https://sede.malaga.es/normativa/decreto\\_CSV.pdf](https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf)